

13345 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incorpora un nuevo procedimiento al Registro Telemático del Departamento.*

La Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establece que el Registro Telemático es el encargado de la recepción, remisión y tramitación de escritos, comunicaciones, solicitudes y documentos.

En el apartado sexto de la citada Orden Ministerial, y en previsión de la incorporación de nuevos procedimientos, trámites, preimpresos, solicitudes o modelos al Registro Telemático, se delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para adoptar la Resolución de aprobación, siendo dicha incorporación difundida a través de la página web www.mityc.es/oficinavirtual.

La Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior de la Secretaría General Comercio Exterior ha desarrollado un procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de permisos y certificados CITES.

En virtud de lo señalado, resuelvo:

Primero.—Incorporación de un nuevo procedimiento administrativo externo.

Se incluye en el Anexo I de la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el siguiente procedimiento externo:

Tramitación telemática operaciones de comercio exterior especímenes sujetos al Convenio CITES /Solicitud permisos y certificados de comercio exterior especímenes CITES

Segundo.—Difusión a través de la página web del Ministerio.

Tal como establece la citada Orden ITC/3928/2004, la incorporación del nuevo procedimiento y sus correspondientes formularios será difundida a través de la web www.mityc.es/oficinavirtual.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 18 de julio de 2008.—La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, Amparo Fernández González.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

13346 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Industrias y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Indicación Geográfica Protegida «Chosco de Tineo».*

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 22 de diciembre de 2007, se emitió decisión favorable a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) «Chosco de Tineo» en el Registro comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

Dicha solicitud de inscripción del Pliego de Condiciones de la citada IGP, que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, ha sido transmitida a la Comisión Europea con fecha de 17 de marzo de 2008, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del citado Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, se podrá conceder a la indicación de que se trate la protección nacional transitoria prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea.

A tal fin, la autoridad competente del Principado de Asturias ha remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la pertinente petición de publicación del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Chosco de Tineo» en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, de acuerdo con las facultades atribuidas a esta Dirección General, acuerdo:

La publicación en el Boletín Oficial del Estado del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Chosco de Tineo», publicado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 22 de diciembre de 2007, que figura como anexo a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio y a los afectos de la protección nacional transitoria prevista en el artículo 5.6 del Reglamento(CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Director General de Industrias y Mercados Alimentarios, Francisco Mombiola Muruzábal.

ANEXO

Pliego de condiciones

A) Nombre del producto: Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) «Chosco de Tineo».

B) Descripción del producto:

Definición: Producto cárnico elaborado con cortes selectos de carne de porcino, de la cabecera de lomo y lengua, adobadas con sal, pimentón y ajo, embutido en el ciego de cerdo, ahumado y crudo-curado.

Características físicas y organolépticas:

Las características morfológicas de los choscos que se protegen son:

Forma y aspecto exterior: definida por la forma de la tripa (ciego) con una forma redondeada e irregular de color rojizo.

Peso: entre 500 grs. y 2.000 grs.

Las características organolépticas serán las que a continuación se relacionan:

Consistencia firme.

Coloración: color característico rojizo más o menos intenso, dependiendo de la carne utilizada y la concentración del pimentón.

Aspecto al corte: Se visualizan con nitidez las distintas piezas de carne utilizadas.

Aroma y sabor característicos a embutido adobado y ahumado, pudiendo ser más o menos intenso en función de los días de ahumado y el tipo de maderas utilizadas.

Textura: jugosa.

Sus características físico-químicas son:

Humedad: mínimo del 40 %.

Relación grasa / extracto seco menor del 35 %.

Relación proteína / extracto seco mayor del 50 %.

Características microbiológicas serán las que establezca la legislación vigente:

Los choscos que no reúnen las condiciones exigidas, especialmente en cuanto a color, aroma y sabor, no podrán ser amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Chosco de Tineo».

Los ingredientes empleados son: cabecera de lomo (mínimo 80%), lengua (mínimo 15%), sal, pimentón y ajo. El «Chosco de Tineo» tiene como tripa de cobertura el ciego de cerdo.

C) Zona geográfica:

La zona geográfica del «Chosco de Tineo», está ubicada en el Principado de Asturias (España), situada en el norte de la Península Ibérica, entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Galicia. Está limitada por la cuenca del río Navia, y comprende parte de la cuenca costero occidental de los ríos Esva, con su afluente el río Navelgas y el río Negro, y parte de la cuenca del Nalón-Narcea, en concreto la cuenca del río Narcea hasta el río Cigüeña, con el Nonaya de afluente. El mar Cantá-